



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 3529 DEL 08 DE AGOSTO DE 2023

"POR LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL DEL MUNICIPIO DE CHIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL MUNICIPIO CHIA

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, Resolución 9100 de noviembre 23 de 2009, demás disposiciones pertinentes y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2.2.14.1.1. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 498 de 2020 señala: *"Conformación de la Comisión de Personal. En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una comisión de personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa.*

Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.

Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la comisión de personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados que conforman las plantas temporales".

Que la Ley 909 de 2004 *"Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones"*, en su Artículo 3 *"Campo de aplicación de la Ley"* en el literal c del numeral uno (1) establece como rango de aplicación: *"A los empleados públicos de carrera de las entidades del nivel territorial: departamentos, Distrito Capital, distritos y municipios y sus entes descentralizados"*.

Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, resulta viable conformar comisiones de personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de las entidades, en consecuencia al considerarse que el personal docente y directivo docente se encuentra ubicado en las diferentes Instituciones Educativas del Municipio de Chía, se hace necesario la conformación de dicha comisión en aras de que dicho personal se encuentre debidamente representado, dando cumplimiento de esta forma a los principios de la gestión administrativa de transparencia, igualdad y participación entre otros.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 258 *"El voto es un derecho y un deber ciudadano"*, contempla la utilización de medios electrónicos para lograr la agilidad y transparencia en procesos de elección, y considerando la ubicación de los potenciales electores y con el ánimo de facilitar su participación efectiva se procederá a hacer uso de la alternativa electrónica en el proceso de elección de representantes a la Comisión de Personal de Docentes y Directivos Docentes a llevarse a cabo.

Que, en tal sentido, mediante el presente acto administrativo se hace necesario convocar a elecciones virtuales para la escogencia de los representantes de los Docentes y Directivos Docentes que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y que hagan parte de la planta de personal adscrita a la Secretaría de Educación del Municipio de Chía.

Que, en virtud de lo expuesto el Secretario de Educación del Municipio de Chía,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Convocar a elecciones para la escogencia de los representantes que han de hacer parte de la Comisión de Personal Docente y Directivo Docente del Municipio de Chía, para tales efectos se escogerá un representante principal de los docentes y un representante principal de los Directivos Docentes cada uno con sus respectivos suplentes y dos (2) representantes del empleador, señalándose para tal fin el día **16 de agosto de 2023** en el horario de 8:00 am a 4:00 pm. Las elecciones se desarrollarán virtualmente a través de un formulario que se enviará por el correo electrónico institucional de las Instituciones Educativas Oficiales (IEO) el cual será habilitado el día de la votación.

Los medios electrónicos utilizados para la jornada de elecciones serán aprobados por la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación del Municipio de Chía e informados a los jurados de votación, quienes deberán realizar la supervisión y control requerido.

Parágrafo 1°. Los Representantes de los Docentes y Directivos Docentes ante la Comisión de Personal que se organiza serán elegidos por un período de dos (2) años, contados a partir de la comunicación de la elección.

Parágrafo 2°. Los Representantes cuya convocatoria se apertura mediante el presente acto administrativo, serán elegidos por votación directa de los votantes (Docentes y Directivos Docentes)

ARTICULO SEGUNDO. Los aspirantes a ser elegibles representantes de los Docentes y Directivos Docentes ante la Comisión de Personal del Municipio de Chía, incluyendo los suplentes, deberán acreditar las siguientes calidades:

1. No haber sido sancionado disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.
2. Ser empleado de carrera administrativa.

Parágrafo 1°. Los docentes y directivos docentes deberán postularse teniendo en cuenta el cargo donde ostentan derechos de carrera.

Parágrafo 2°: Las calidades señaladas en este artículo deberán acreditarse en el momento de la inscripción ante la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación del Municipio de Chía, quien deberá expedir certificación de idoneidad para el candidato, la cual deberá conservarse en el archivo que para efectos de la elección se realice.

ARTICULO TERCERO. La Comisión de Personal de Docentes y Directivos Docentes de la Secretaría de Educación del Municipio de Chía, deberá cumplir las funciones establecidas en el numeral 2° del artículo 16 de la Ley 909 de 2004:

- a) *"Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera".*
- b) *"Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial".*
- c) *Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.*
- d) *Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.*
- e) *Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.*

- f) *Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.*
- g) *Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley.*
- h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.
- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.
- j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

ARTICULO CUARTO. Los aspirantes a candidatos a representantes de los Docentes y Directivos Docentes a la Comisión de Personal que se organiza, deberán inscribirse y acreditar las calidades señaladas en el Artículo segundo, ante la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación del Municipio de Chía, dentro de los dos (2) días siguientes a la divulgación de la convocatoria, esto es, del día **9 al 10 de agosto de 2023**.

Parágrafo 1°. Si dentro del término señalado en el presente artículo no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, el término se prorrogará por un lapso igual, es decir, del **11 al 12 de agosto de 2023**.

Parágrafo 2°. La solicitud de inscripción del candidato a ser elegido representante de los servidores públicos ante la Comisión de Personal se hará mediante documento enviado al correo electrónico sem.recursoshumanos@chia.gov.co, con el asunto "**Postulación Candidato Comisión de Personal**" el cual deberá contener la siguiente información:

1. Nombres y apellidos completos del candidato.
2. Documento de Identidad.
3. Manifestación expresa indicando su interés por participar en la convocatoria.
4. Firma del candidato como garantía de seriedad de la inscripción.

ARTICULO QUINTO. La Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación del Municipio de Chía, el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto en el decreto 1083 de 2015 para la inscripción de los candidatos, divulgará ampliamente la lista de los inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos, esto es, el día **11 de agosto de 2023**, en el evento de no haber prórroga en el término de la inscripción o el día **14 de agosto de 2023**, si el término de la inscripción fuese prorrogado.

ARTICULO SEXTO. Dentro del siguiente día hábil a la divulgación de candidatos inscritos, la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación del Municipio de Chía, designará tres (3) jurados de votación esto es el día **14 de agosto de 2023** y la notificación a los mismos se efectuará mediante la publicación de la lista respectiva el día de su designación, esto es, el **14 de agosto de 2023**.

Parágrafo 1°. Dentro de los tres (3) jurados de votación actuará como mínimo un (1) servidor de la Oficina de Control Interno de la entidad, quien velará que la elección se efectúe de conformidad con el procedimiento que se establece para tal fin.

Parágrafo 2°. Los candidatos podrán designar un (1) testigo electoral para que en su representación vigile el desarrollo del proceso.

Parágrafo 3°. Corresponderá a los jurados de votación:

1. Vigilar el proceso de votación
2. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio; y
3. Firmar las actas.

ARTICULO SEPTIMO. La Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación del Municipio de Chía, publicará el día anterior a la elección, la lista general de votantes con indicación del documento de identidad, es decir, el día **15 de agosto de 2023**.

ARTICULO OCTAVO. Podrán participar en calidad de electores, todos aquellos docentes y directivos docentes con las siguientes vinculaciones:

- *. Nombramiento en carrera administrativa (propiedad)
- *. Nombramiento Provisional Vacante Definitiva
- *. Nombramiento Provisional Vacante Temporal
- *. Nombramiento en Planta Temporal.

ARTICULO NOVENO. El voto es personal, secreto y una vez emitido no podrá realizarse nuevamente. Por lo tanto, ante dos votaciones de un funcionario se validará la primera que haya quedado registrada en el sistema

ARTICULO DECIMO. Finalizado el proceso de elección los jurados de votación verificarán el número total de votos, así como los votos en blanco, dejando constancia en el acta de escrutinio y en el registro general de votantes, teniendo en cuenta el reporte total de votaciones que arroje el sistema virtual. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados.

Seguidamente los jurados procederán a anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato.

Teniendo en cuenta lo anterior, los jurados procederán a entregar a la Dirección Administrativa y Financiera del Municipio de Chía, el acta de escrutinio, el registro general de votantes vía correo electrónico.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Los candidatos podrán presentar en el acto del escrutinio reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Educación del Municipio de Chía. Resueltas las reclamaciones o solicitudes, la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Educación del Municipio de Chía publicará los resultados de las votaciones en la página Web de la Secretaría de Educación el día 16 de agosto de 2023.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. El proceso de elección se regirá por lo dispuesto en la parte resolutive del presente acto y en lo previsto por los Decretos 1083 de 2015 y Decreto 498 de 2020.

ARTICULO DECIMO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de su publicación y será responsabilidad de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Educación del Municipio de Chía, garantizar la debida difusión del presente acto, a través del mecanismo más eficaz del que disponga la entidad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Alcaldía del Municipio de Chía (Cundinamarca), a los ocho (8) días del mes de agosto de 2023.


CRYSTIAN YANARDY RUIZ LEON
Secretario de Educación de Chía

Revisó: Jorge Oswaldo Ramírez Uribe – Director Administrativo y Financiero-SEM
Revisó: Jahir Aguilar Fajardo - Profesional Especializado-SEM-DAF
Revisó: Olga Rodríguez - Profesional Universitario Despacho
Proyecto: Gloria Tauta-Profesional Universitario (E) SEM-DAF L.T.